

Referencia:	2020/00000652X
Asunto:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES Y APARATOS ELEVADORES DEL EDIFICIO DE FORMACIÓN Y CONGRESOS

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2020/ 00000652X
Ref.: RCHO/NBL/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, de fecha 09.09.2020, relativa a la adjudicación del contrato de servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Edificio de Formación y Congresos, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.-Mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 25.05.2020 se aprobó el expediente de contratación del servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Edificio de Formación y Congresos, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de treinta y cuatro mil setecientos noventa y siete euros con noventa y nueve céntimos (34.797,99€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el 7% que asciende a la cantidad de dos mil doscientos setenta y seis euros con cincuenta céntimos (2.276,50€).

Segundo.-En la citada resolución se aprobó el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de 34.797,99€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 2.276,50€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340 92000 22799. El presupuesto de gasto, está distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

2020: 4.349,75€
2021: 17.399,00€
2022: 13.049,24€

Tercero.-El día 27.05.2020 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de quince días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 11.06.2020.

Cuarto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.06.2020 se actuó lo siguiente:

“Por el Sr. Presidente se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ZARDOYA OTIS S.A.; ORONA, S.COOP.; THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU; SCHINDLER S.A., a continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido por el Sr. Presidente, para la apertura de los sobres electrónicos que contiene los requisitos previos.

A continuación, se procede a la apertura del sobre electrónico que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, de cada una de las empresas, siendo las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA, incluido IGIC
ZARDOYA OTIS, S.A.	34.796,60€
ORONA, S.COOP	19.138,79€
THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU	19.645,20€
SCHINDLER S.A.	22.880,88€

A continuación, se solicita al técnico asistente, Don Agustín Noval Vázquez, Jefe de Servicio de Servicios Generales, determine si la oferta del licitador que ha obtenido la mejor puntuación, en principio, pueda ser anormal o desproporcionada, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Efectuados los cálculos resulta que no es una oferta anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta:

Adjudicar a favor de la empresa ORONA, S.COOP., con CIF. F20025318 el contrato de servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Edificio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 19.138,79€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.252.07€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ORONA, S.COOP., y se comprueba que consta la redacción del objeto social, la clasificación de la empresa que es la siguiente:

Grupo P- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS E INSTALACIONES

Subgrupo 07- Mantenimiento y reparación de equipos e instalaciones de aparatos elevadores y de traslación horizontal.

Categoría D- Cuando la cuantía sea igual o superior a 600000€

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) Declaración responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La constitución de la garantía definitiva por importe de 894,34€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, diligencia de bastanteo de poderes y habilitación profesional.”

Quinto.-En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 23.07.2020 se actuó lo siguiente:

“El Sr. Presidente manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 18.06.2020 se acordó propuesta de adjudicación a favor de la empresa ORONA, S.COOP., con CIF. F20025318 para el citado contrato y requerirle, de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presentase: a) Declaración

responsable en materia de protección de datos de acuerdo con lo establecido en el anexo XVI del PCAP; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto; certificados de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. La constitución de la garantía definitiva por importe de 894,34€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC, diligencia de bastanteo de poderes y habilitación profesional.

La empresa mediante registro electrónico número 2020021347 de fecha 16.07.2020 presentó los documentos requeridos.

A efectos de examinar la citada documentación, se da cuenta de los informes emitidos por el Jefe de Servicios Generales y por el Servicio de Contratación, que se incorporan al expediente, respecto de la acreditación de los requisitos exigidos.

En cuanto al bastanteo de poderes consta una nota de la Técnico de la Asesoría Jurídica del Cabildo que dice: *“Se informa después de revisar la documentación obrante por de la Técnico María Auxiliadora Ojeda Soler que la sociedad no está inscrita en el Registro de Cooperativas del Estado ni en el Registro Mercantil a los efectos oportunos.”*

Mediante registro electrónico de fecha de entrada nº 2020022584 de fecha 22.07.2020 la empresa ORONA, S.COOP., presentó el Certificado de Inscripción en el Registro de Cooperativas de Euskadi.

Tras el examen de la referida documentación la Mesa no formula observaciones y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Sexto.-Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería del Cabildo de fecha 16.07.2020, nº de operación 320200005338de constitución de la garantía definitiva de la empresa ORONA, S.COOP.,por importe de 894,34€, equivalente al 5 por ciento del precio del contrato, excluido el Impuesto General Indirecto Canario, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista;así como los certificados con carácter positivo de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra al Consejero de Área Insular de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se propone propuesta de resolución.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.-Adjudicar a la empresa ORONA, S.COOP., con CIF. F20025318 el contrato de servicio de mantenimiento de ascensores y aparatos elevadores del Edificio de Formación y Congresos de Fuerteventura, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 19.138,79€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.252.07€.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa ORONA, S.COOP., con CIF. F20025318 el gasto del contrato por importe de 19.138,79€, incluido el 7% de IGIC, que asciende la cantidad de 1.252.07€, distribuido en las siguientes anualidades, incluido IGIC:

Anualidad 2020 (2 meses): 1.594,90€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 340 92000 22799.

Anualidad 2021 (12 meses): 9.569,39€.

Anualidad 2022 (10 meses): 7.974,50€.

TERCERO.-Requerir a la empresa para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

CUARTO.-Designar a Don Oscar Cano Pacheco, Ingeniero Industrial del Palacio de Formación y Congresos, responsable del contrato.

QUINTO.-Notificar el presente resolución a las empresas ORONA, S.COOP.; ZARDOYA OTIS S.A.; THYSSENKRUPP ELEVADORES SLU; SCHINDLER S.A., y dar traslado de la misma a la Intervención de Fondos, al Servicio de Tesorería, al Servicio de Gestión Presupuestaria, a la Consejería Insular de Área de Infraestructuras, Territorio y Sector Primario, al responsable del contrato, al Servicio de Contratación y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

